



OTROS
DOCUMENTOS

2023



Regulación de la importación de frutas, hortalizas y productos de origen vegetal en Brasil

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Brasilia

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.



OTROS
DOCUMENTOS

23 de noviembre de 2023
Brasilia

Este estudio ha sido realizado por
Ibai López Simón

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Brasilia

<http://brasil.oficinascomerciales.es>

Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 114-23-011-6



Índice

1. Introducción	4
2. Definición y clasificación arancelaria	5
3. Comercio exterior	6
4. Grupos de trabajo de frutas y hortalizas	9
5. Requisitos del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Brasil	10
5.1. Calidad vegetal	10
5.2. Normas higiénico-sanitarias	11
5.3. Sanidad vegetal	12
5.4. Registro de establecimientos y/o productos de origen vegetal ante el MAPA de Brasil	13
5.5. SISCOLE	15
6. Requisitos ANVISA	16
6.1. Normas sobre residuos y contaminantes	16
6.2. Registro de establecimientos y/o productos de origen vegetal ante ANVISA	17
7. Requisitos de etiquetado	18
7.1. Etiquetado nutricional	19
7.2. Etiquetado orgánico	19
8. Vigiagro	21
9. Trámites de importación y documentación	22
9.1. Trámites	22
9.2. Control por VIGIAGRO	23
9.3. Despacho aduanero y documentación de acompañamiento	24
9.4. Información adicional	24
10. Importación sin fines comerciales	25
11. Impuestos aplicables a la importación	26



1. Introducción

Las exportaciones españolas de frutas y hortalizas a Brasil alcanzaron en 2022 un valor de 71 millones de dólares. De este modo, España se mantiene como cuarto proveedor de Brasil, puesto que ocupa desde hace más de diez años. España exportó además hortalizas a Brasil por un valor de 16 MUSD, lo que la sitúa como quinto mayor proveedor de ese rubro, y frutas por valor de 55 MUSD, lo que la coloca como cuarto proveedor, sólo por detrás de Argentina, Chile y Turquía.

España es líder mundial en exportaciones de naranjas, limones y clementinas, entre otros, y también es el principal proveedor de melocotones y nectarinas del gigante sudamericano junto a Chile. Igualmente, España es el cuarto proveedor de ajo y cebolla a Brasil.

Por lo general, los productos agroalimentarios españoles son percibidos como productos de gran calidad. El producto hortofrutícola español tiene una imagen positiva para el consumidor brasileño, a pesar de no existir una imagen país establecida entre dichos consumidores. No obstante, esta no es una situación exclusiva del producto español, sino de la mayoría de los productos hortofrutícolas importados en Brasil. Sin embargo, los profesionales del sector –importadores, distribuidores, mayoristas, vendedores– sí tienen una noción clara de España como país proveedor, especialmente de frutas de climas templados.

En este documento se detallan, entre otros elementos, la pluralidad de impuestos que se aplican en los diferentes niveles de organización administrativa del país (federal, estatal y municipal), los trámites de importación, las normas de clasificación oficial de los alimentos y productos de origen vegetal (NOC), así como los requisitos exigidos en materia de calidad, límites de residuos y contaminantes, normas higiénico-sanitarias, etiquetado y exigibilidad de registro. Estos requisitos son establecidos por las autoridades competentes en la materia: el Ministerio de Agricultura y Ganadería brasileño ([MAPA](#)), la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria ([ANVISA](#)) y el Sistema Internacional de Vigilancia Agropecuaria ([VIGIAGRO](#)), en calidad de organismo fiscalizador en frontera.

De todos estos elementos, la principal traba para la importación de frutas, hortalizas y productos de origen vegetal importados la conforma, probablemente, la elevada carga tributaria.

Hay que destacar que no todos los aspectos detallados en este documento serán de aplicación a todos los productos de origen vegetal. Por tanto, con base en la información proporcionada será necesario comprobar la regulación específica de referencia, según el producto de interés.



2. Definición y clasificación arancelaria

La clasificación arancelaria en Brasil es la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), armonizada hasta el sexto dígito dentro del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías (SA). A partir de esos dígitos, puede haber diferencias con la clasificación TARIC de la Unión Europea.

Las hortalizas y frutas frescas se incluyen en la sección II, “Productos del reino vegetal”, representadas por los capítulos 7 y 8, respectivamente.

Las frutas y hortalizas preparadas sin incluir aceites, grasas y bebidas se incluyen en las secciones II y IV, “Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados”, figurando de la siguiente manera:

- Frutas y hortalizas congeladas, representadas por los capítulos 8 y 7, respectivamente.
- Frutas y hortalizas en conserva, representadas principalmente por el capítulo 20 y encontrándose también algunos productos en los capítulos: 7, 8, 11 y 21.
- Frutas y hortalizas deshidratadas, en los capítulos: 7, 8, 9 y 12.

3. Comercio exterior

En el marco de las importaciones y exportaciones de frutas y hortalizas de Brasil con el resto del mundo (tomando como referencia los capítulos 7 y 8) se presentan diferentes panoramas:

- En el capítulo 7, correspondiente a las hortalizas, Brasil ha presentado un saldo comercial negativo en los últimos cinco años (2018-2022). Las importaciones han sido mayores que las exportaciones durante todo el periodo estudiado, al igual que sucedió en los años anteriores. En 2022 el déficit alcanzó los 240 MUSD.
- En el capítulo 8, correspondiente a las frutas, Brasil ha presentado un saldo comercial positivo durante los últimos cinco años (2018-2022). En 2022 se ha registrado un superávit de 293 MUSD.

El comercio de frutas y hortalizas entre Brasil y España sigue los mismos patrones que el de Brasil con el resto del mundo. España presenta un saldo comercial positivo en el intercambio bilateral de hortalizas, mientras que presenta un saldo deficitario en el intercambio de frutas.

TABLA 1. SALDO COMERCIAL BRASILEÑO 2022
(en millones de USD)

	FRUTAS	HORTALIZAS
MUNDO	293	-240
ESPAÑA	41	-15

Fuente: Comexstat.

En 2022, España exportó hortalizas a Brasil por un valor de 16 MUSD, manteniéndose como quinto máximo proveedor por detrás de Argentina, China, Canadá y Chile. Entre los productos exportados destacan el ajo y la cebolla, de los que España es el cuarto proveedor (estas fueron las hortalizas más importadas por Brasil en 2022).

Por otro lado, España exportó frutas a Brasil por valor de 55 MUSD en 2022. Este monto sitúa a España como cuarto proveedor de frutas, sólo por detrás de Argentina, Chile y Turquía. Las frutas más importadas en Brasil en 2022 fueron las manzanas, las peras, los kiwis y las avellanas. A pesar de que la importación de cítricos no destaca en Brasil, debido a su gran producción interna de naranjas y limas, el mercado brasileño es uno de los más importantes para los productores españoles. España también es el principal proveedor de melocotones y nectarinas del gigante sudamericano, junto a Chile.



Por tanto, las exportaciones españolas de frutas y hortalizas en 2022 alcanzaron un valor de 71 MUSD. Este valor mantiene a España como cuarto proveedor de Brasil, puesto que ocupa desde la última década, si bien todavía lejos de igualar a los suministradores líderes, Argentina y Chile. Sin embargo, se consolida como principal exportador europeo, pese a perder un 1,35 % de cuota de mercado en el periodo 2018-2022.

TABLA 2. IMPORTACIONES BRASILEÑAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS, POR PAÍSES DE ORIGEN

(en millones de USD)

Proveedor	2018	2019	2020	2021	2022	Porcentaje sobre total importaciones, 2018 a 2022	Variación cuota de mercado 2018 a 2020
Argentina	368	428	421	365	374	37 %	0,03 %
Chile	174	147	154	125	203	15 %	2,48 %
China	95	124	163	96	76	11 %	-1,93 %
España	84	120	66	67	71	8 %	-1,35 %
Turquía	53	49	42	56	66	5 %	1,15 %
Total importado por Brasil	1.046	1.128	1.086	908	1062		

Fuente: Datacomex.

TABLA 3 EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

(en millones de USD)

País	2018	2019	2020	2021	2022	Variación 2018-2022
Hortalizas (capítulo 7)	19	48	23	9	16	-15,78 %
Frutas (capítulo 8)	72	73	47	56	60	-16,67 %
Total, exportado a Brasil	91	121	70	65	76	-16,48 %
Total, exportado al mundo	17.352	17.634	18.876	20.619	18.996	9,47 %
Peso de las exportaciones a Brasil sobre el total	0,52 %	0,68 %	0,37 %	0,31 %	0,40 %	-0,12 %

Fuente: Datacomex.

Brasil fue, en 2022, el 19.º país comprador de frutas a España (21.º en 2021) y el 27.º de hortalizas (34.º en 2021).



Hay que destacar la importancia del acuerdo UE-Mercosur, en caso de que entre definitivamente en vigor. Este acuerdo modificará de forma paulatina los gravámenes a las importaciones y exportaciones de estos grandes bloques, lo que puede modificar los patrones de comercio exterior de productos hortofrutícolas existentes hasta la fecha.

icex

4. Grupos de trabajo de frutas y hortalizas

Para afrontar la exportación de frutas y hortalizas, en primer lugar, es necesario comprobar si el mercado objetivo está abierto para el producto en cuestión.

En este sentido, se debe tener en cuenta la labor del **Grupo de Trabajo de Frutas y Hortalizas**, uno de los grupos constituidos en el marco del Plan de Internacionalización del Sector Agroalimentario español, puesto en marcha en 2013. Este grupo está constituido por representantes sectoriales, entre ellos la Federación Española de Asociaciones de Productores Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas ([FEPEX](#)), y responsables de las administraciones implicadas en la apertura de nuevos mercados: el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Estado de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Su misión es trabajar en la apertura de nuevos mercados para productos españoles en destinos prioritarios (y no prioritarios) a través de negociaciones con terceros países (como Brasil), realizando un exhaustivo análisis de los requisitos fitosanitarios y demás elementos necesarios para realizar con garantías la exportación de los productos del sector hortofrutícola a socios no comunitarios.

Desde el inicio de la tramitación, los responsables del Ministerio de Agricultura de España, junto con los de la Secretaría de Estado de Comercio, inician contactos con los diversos organismos del tercer país en el que se quiere abrir el mercado para un determinado producto, se elaboran los protocolos fitosanitarios necesarios de manera consensuada con el sector, y se da respuesta a las peticiones que realice el tercer país. Durante este proceso también se contemplan visitas de inspectores del país extranjero a las explotaciones españolas para comprobar *in situ* el cumplimiento de los requisitos demandados.

Por cada país, se pueden negociar uno o más productos a la vez, de forma que el proceso de apertura para una fruta u hortaliza, desde que se decide el producto que se quiere exportar y el país de destino, hasta que se materializa la exportación, puede tomar entre tres y cinco años.

5. Requisitos del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Brasil

5.1. Calidad vegetal

Las normas relativas a la calidad de frutas y hortalizas, sus subproductos y residuos vegetales de valor económico, se encuentran consolidadas en el [Compendio de Calidad Vegetal](#), anexo de la [Norma Operacional DIPOV 2 de 2019](#). Este documento, que contiene las normas de clasificación oficial específicas por tipo de producto (más de 80), sirve de guía para orientar a los productores e importadores nacionales, así como a los exportadores extranjeros. Además, con el objetivo de unificar los procedimientos de control de los requisitos mínimos de identidad y calidad de los productos hortofrutícolas, el Ministerio de Agricultura brasileño también dispone de una [base fotográfica](#) de referencia.

La [Ley n.º 9.972](#), de 25 de mayo de 2000, establece la clasificación de los productos vegetales, subproductos y residuos de valor económico, aparte de otras disposiciones. De acuerdo con el punto III, artículo 1, **si existe una normas de clasificación oficial, la clasificación vegetal es obligatoria para el producto importado**, independientemente del destino del producto vegetal, ya sea para consumo humano, animal o industrial. Según el artículo 4, modificado por la [Ley n.º 14.515](#), del 29 de diciembre de 2022, quedan autorizados a realizar el servicio de clasificación al que se refiere esta ley, mediante acreditación del Ministerio de Agricultura de Brasil, y según los procedimientos y requisitos contenidos en el reglamento:

- Municipios, consorcios públicos intermunicipales o interestatales, estados y Distrito Federal, directamente o por medio de órganos o empresas especializadas; Las cooperativas agrícolas y las empresas o entidades especializadas en la actividad;
- Las cooperativas agrícolas y las personas físicas y jurídicas especializadas en la actividad;
- Las bolsas de *mercadorias*, universidades e institutos de investigación.

Por otro lado, según establece el artículo 6 del [Decreto n.º 6.268/2007](#), de 22 de noviembre, que reglamenta la Ley n.º 9.972, **la información sobre las características de los productos vegetales**, sus subproductos y residuos de valor económico **que no cuenten con una normas de clasificación oficial establecida por el Ministerio de Agricultura brasileño serán responsabilidad del proveedor**. En este sentido, es importante tener en cuenta que los requisitos

mínimos de identidad y calidad para este tipo de productos vienen establecidos en la [Instrucción Normativa n.º 69](#), de 6 de noviembre de 2018.

También hay que destacar que, según el § 2, art. 8 del Decreto n.º 6.268/2007, las pequeñas cantidades de productos vegetales, sus subproductos y los residuos de valor económico pueden quedar exentas de la clasificación obligatoria.

En virtud del mismo Decreto, es necesario tener en cuenta que, a excepción del aceite de oliva y del aceite de orujo de oliva, las autoridades brasileñas no exigen certificación de calidad previa al embarque de productos de origen vegetal (ya cuenten con norma de clasificación oficial o no) y no admiten certificaciones voluntarias.

Por último, para conocer las directrices necesarias para la acreditación ante el Ministerio de Agricultura como establecimiento clasificador, así como para consultar el listado más reciente de establecimientos acreditados, se puede consultar el siguiente [enlace](#). Igualmente, puede consultarse [aquí](#) el proceso de clasificación de los productos de origen vegetal paso a paso.

5.2. Normas higiénico-sanitarias

Brasil cuenta con un Plan Nacional de Control de Residuos y Contaminantes en productos de origen vegetal (PNCRC/Vegetal) instituido por la [Instrucción Normativa n.º 574](#) de 9 de mayo de 2022 que tiene la función de controlar la calidad de estos productos, midiendo el volumen de residuos de plaguicidas y contaminantes químicos y biológicos.

El control de los productos importados dentro del PNCRC/Vegetal tiene como objetivo verificar si la seguridad y la calidad son similares al producto nacional disponible para el consumidor brasileño. Las muestras son recogidas por los Auditores Federales de Inspección Agropecuaria y el plan de muestreo sigue las recomendaciones del *Codex Alimentarius* (FAO/OMS, VOL. 3, Sección 3, 1995).

Los análisis son realizados por los Laboratorios Nacionales Agrícolas (Lanagros), que son los laboratorios oficiales del MAPA brasileño, o por laboratorios públicos y privados acreditados por este. Los laboratorios oficiales y acreditados conforman la Red Nacional de Laboratorios Agropecuarios, y todos sus miembros deben estar acreditados por el Instituto Nacional de Metrología, Calidad y Tecnología (INMETRO) según la Norma ABNT NBR ISO/IEC 17025:2005.

Los procedimientos que han de ser adoptados para comprobar la presencia de residuos de agrotóxicos, así como de contaminantes químicos, físicos y biológicos se realizan de manera aleatoria de acuerdo con la norma de 15 de agosto de 2013, [Instrucción Normativa n.º 31 de 2013](#), y en conformidad con legislación específica de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) (véase cap. 6 de este documento).

Las normas de Buenas Prácticas de Fabricación también deben respetarse en los productos de origen vegetal destinados al consumo humano. La norma de referencia es la [Instrucción Normativa 23 de 2020](#), la cual incorpora al ordenamiento jurídico brasileño el Reglamento Técnico del MERCOSUR sobre Condiciones Higiénico-Sanitarias y Buenas Prácticas de Elaboración de productos de origen vegetal. Esta norma incluye los requisitos de higiene de los establecimientos, personal, fabricación, almacenamiento y transporte, entre otros.

5.3. Sanidad vegetal

La legislación brasileña y los acuerdos internacionales para el tránsito de productos vegetales e insumos agrícolas entre países establecen normas para garantizar la calidad, la seguridad y la conformidad de los productos, así como para evaluar el riesgo de propagación de plagas. En Brasil, la inspección y el control en materia de sanidad vegetal son realizados por el Ministerio de Agricultura, a través del VIGIAGRO.

La [Resolución Normativa 65 de 2021](#), establece, en su punto 3, las cinco categorías de riesgo existentes y los requisitos fitosanitarios armonizados para cada una de las categorías de riesgo, que deberán aplicar las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Parte para la entrada de artículos reglamentados.

CATEGORÍA 1	Los productos de origen vegetal que han sido procesados hasta el punto en que ya no puedan ser infectados/infestados por plagas cuarentenarias. Por lo tanto, los productos de esta categoría no requieren medidas fitosanitarias y no se requiere certificación fitosanitaria con respecto a plagas que puedan estar presentes en el producto antes de su procesamiento.
CATEGORÍA 2	Los productos de origen vegetal que han sido procesados, pero aún tienen la capacidad de ser infectados/infestados por alguna plaga cuarentenaria. El uso previsto puede ser, por ejemplo, el consumo o la transformación posterior. Los productos de esta categoría requieren certificación fitosanitaria.

CATEGORÍA 3	Los productos de origen vegetal que no están transformados y están destinados a fines distintos de la propagación, por ejemplo, el consumo o el procesamiento. Se requiere un ARP para determinar el riesgo de plagas relacionado con esta ruta y una certificación fitosanitaria.
CATEGORÍA 4	Los productos vegetales que no han sido procesados y el uso previsto es la propagación. Se requiere un ARP para determinar los riesgos de plagas asociados con esta ruta y una certificación fitosanitaria.
CATEGORÍA 5	Cualquier otro producto regulado no considerado en las categorías anteriores y que implique un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo con el ARP correspondiente. Para estos productos se podrá exigir o no certificación fitosanitaria.

Para la importación en Brasil de las categorías 2 a 5 se requiere una certificación sanitaria internacional (CSI) expedida por los Servicios Oficiales del país de origen, que debe cumplir con los requisitos sanitarios brasileños específicos. Entre ellos, las frutas y hortalizas frescas [no están autorizadas](#) para entrar en Brasil sin la documentación fitosanitaria de acompañamiento.

Los requisitos fitosanitarios específicos por tipo de producto (Sistemas de Mitigación de Riesgos - SMR) pueden ser consultados en la [web específica del Ministerio de Agricultura brasileño](#), que permite filtrar por tipo país de origen, producto, género y/o nombre científico.

5.4. Registro de establecimientos y/o productos de origen vegetal ante el MAPA de Brasil

El MAPA brasileño prevé el registro de personas físicas o jurídicas que comercializan, transforman, importan, exportan (de Brasil hacia otros países), clasifican, supervisan o controlan la calidad de los **productos de origen vegetal con normas oficiales de clasificación**. Este registro es realizado a través del Sistema Electrónico Integrado de Productos y Establecimientos Agropecuarios ([SIPEAGRO](#)).

La norma de referencia en esta materia es la [Instrucción Normativa 9 de 2019](#).

Existen varios niveles de registro: básico, intermedio o completo. Esta división se realiza en base a:



- La actividad;
- el producto;
- el alcance de la comercialización;
- los requisitos de los países importadores;
- los riesgos identificados asociados al producto;
- los resultados del control oficial;
- el historial de inspecciones o auditorías; y
- las ocurrencias de las notificaciones de no conformidades nacionales o internacionales.

Para el registro en el **nivel básico** no será necesario presentar documentación adicional ni realizar una inspección, y el registro será concedido automáticamente por el sistema electrónico del Ministerio.

Para la inscripción en el **nivel intermedio**, se debe incluir en el sistema electrónico del Ministerio de Agricultura la siguiente documentación complementaria:

- I - Permiso de explotación de la empresa, expedido por el organismo competente;
- II - Estatutos u otro acto constitutivo consolidado;
- III - Diagrama de flujo o memoria descriptiva que contenga detalles de las etapas de producción;
- IV - Manual de buenas prácticas;
- V - **En el caso de los importadores**, no se exige la presentación de la documentación citada en los puntos “III” y “V”. El importador deberá presentar una declaración con el compromiso de adquirir un producto registrado o con autorización de libre venta o autorización del país de origen para procesar, transformar, industrializar o envasar productos vegetales para la exportación.

Para el registro en el nivel intermedio, el organismo de vigilancia puede realizar inspecciones y exigir documentación adicional, cuando sea necesario.



Para la inscripción en el **nivel completo**, además de la documentación requerida para la inscripción en el nivel intermedio, deberá incluirse en el sistema electrónico del Ministerio la siguiente documentación complementaria:

- I - Certificado de Responsabilidad Técnica;
- II - Comprobante de pago de la tasa de inscripción; y
- III - **En el caso de los importadores**, se exceptúa la presentación de la documentación citada en el inciso I de este artículo; y en este caso se deberá presentar una declaración en la que se comprometa a adquirir un producto registrado o con autorización de libre venta o con autorización del país de origen para procesar, beneficiar, industrializar o envasar productos vegetales para la exportación.

Para el registro en el nivel completo, el organismo de vigilancia realizará la inspección, de la que se dispensa al importador.

EL MAPA de Brasil dispone de:

- Una [lista](#) de productos cuyos establecimientos tienen obligatoriedad de registro;
- Las respectivas [normativas](#) y niveles de registro;
- **Documento explicativo** para la inscripción en el Registro General de Clasificación CGC/MAPA.

La [Ordenanza 43 de 2020](#) define los plazos para finalizar el proceso de inscripción en el CGC/MAPA.

5.5. SISCOLE

Para finalizar este capítulo, merece la pena destacar la existencia del Sistema de Registro de Organismos y Laboratorios Extranjeros ([SISCOLE](#)). Esta base de datos permite consultar los organismos y laboratorios extranjeros autorizados a expedir certificados de origen y boletines de análisis que deben acompañar los cargamentos de ciertos productos a su llegada a Brasil.

Este sistema se aplica al aceite de oliva, aceite de orujo, el trigo, bebidas, fermentados acéticos, vino y los derivados de la uva.

6. Requisitos ANVISA

6.1. Normas sobre residuos y contaminantes

El objetivo de la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria ([ANVISA](#)) en materia alimentaria es garantizar la seguridad y la calidad de los alimentos, incluidas las bebidas, las aguas embotelladas, los ingredientes, las materias primas, los aditivos alimentarios y los coadyuvantes tecnológicos, los materiales en contacto con los alimentos, los contaminantes, los residuos de medicamentos veterinarios, el etiquetado contaminante, residuos de medicamentos veterinarios, etiquetado e innovaciones tecnológicas innovaciones en productos alimentarios.

La legislación aplicable en materia de microbiología, contaminantes y metales pesados depende de esta agencia. Es posible consultar la legislación relevante en la biblioteca de alimentos, documento que ANVISA actualiza con regularidad (accesible a través de este [enlace](#)). De la biblioteca de alimentos se pueden destacar los siguientes apartados:

- Punto 1.3, sobre normas microbiológicas;
- Punto 1.6, sobre contaminantes en alimentos;
- Punto 1.24, sobre requisitos sanitarios de productos vegetales, productos de frutas y setas comestibles; y
- Punto 1.28, requisitos sanitarios para especias.

De acuerdo con ANVISA, cabe mencionar que la presencia de óxido de etileno (ETO) en alimentos (o aditivos) no está permitida. En este sentido, ANVISA no ha adoptado ninguna normativa que defina los límites máximos tolerados para el óxido de etileno en los alimentos. Además, la ETO es un agrotóxico que no está expresamente autorizado en Brasil.

Para finalizar, respecto a pesticidas (agrotóxicos en portugués) hay que atender a las monografías de agrotóxicos de ANVISA, disponibles en este [enlace](#). En el panel interactivo se puede filtrar por tipo de producto. Se proporcionan los ingredientes activos permitidos en Brasil, con sus Límites Máximos de Residuos (LMR) y su base regulatoria.



6.2. Registro de establecimientos y/o productos de origen vegetal ante ANVISA

ANVISA también prevé el [registro de ciertos alimentos](#). De acuerdo con la Resolución del Consejo de Administración Colegiado de ANVISA (RDC) 27 de 2010, es obligatorio el registro para:

- Nuevos alimentos e ingredientes;
- Alimentos con declaraciones de propiedades funcionales y/o saludables;
- Alimentos para niños;
- Fórmulas para la nutrición enteral;
- Envases con nuevas tecnologías de reciclado;
- Suplementos alimenticios que contienen enzimas o probióticos.

Adicionalmente, existe una serie de alimentos que quedan [dispensados de registro](#), si bien su importación queda sujeta a la entrega de un “comunicado de inicio de importación”. Entre los alimentos dispensados de registro se encuentran:

- Productos de origen vegetal (excepto palmitos) y setas comestibles (regulados por la [RDC n.º 272/2005](#)).
- Productos vegetales en conserva (palmitos) (regulado por las: [RDC n.º 17/1999](#), [RDC n.º 18/1999](#), [RDC n.º 80/2003](#), [RDC n.º 81/2003](#) y [RDC n.º 300/2004](#)).
- Especies, condimentos y salsas (regulados por el [RDC n.º 276/2005](#)).
- Productos proteicos de origen vegetal (regulados por la [RDC n.º 268/2005](#)).

El procedimiento para comunicar la importación de estos productos sería el siguiente:

- 1^{er} paso: La empresa responsable del producto exento de registro debe rellenar el [Formulario de Comunicación de Importación](#) (anexo I de la [Resolución 22/2000](#));
- 2.º paso: El formulario rellenado debe ser entregado al órgano de vigilancia sanitaria (estatal o municipal) donde se encuentra la empresa importadora, de acuerdo con los procedimientos definidos en el punto 2 y en el Anexo II de la Resolución 22/2000;

El organismo de vigilancia sanitaria del municipio de la empresa importadora puede definir requisitos adicionales, de acuerdo con la legislación local.

7. Requisitos de etiquetado

El productor, el industrializador, el transformador y/o el envasador de productos de origen vegetal que cuente con norma oficial de clasificación son responsables de garantizar la calidad de los productos ofrecidos al consumidor final, incluyendo un correcto etiquetado.

Las etiquetas de los productos de origen vegetal deben contener información sobre sus cualidades, basada en sus normas oficiales de clasificación y las bases fotográficas antes mencionadas.

Para los productos que no dispongan de normas de clasificación oficial, según establece el artículo 6 del ya mencionado Decreto n.º 6.268/2007, los envasadores y otros poseedores de productos vegetales, sus subproductos y residuos de valor económico, son responsables de hacer constar en las etiquetas, envases y documentos que acompañan a estos productos, la identidad y las características de calidad de estos productos, respetando las directrices del Ministerio de Agricultura brasileño y otros requisitos legales. Para ello, se debe atender a las previamente mencionadas Instrucciones Normativas n.º 69 y n.º 7 del MAPA.

En particular, de la IN 69 de 2018, se pueden destacar los artículos 21 y 22:

- Art. 21. En el caso de las hortalizas envasadas importadas y destinadas directamente al consumo humano, la información siguiente debe figurar en el marcado o el etiquetado:

I - nombre o identificación del producto;

II - identificación del lote;

III - país de origen; y

IV - razón social, dirección y CNPJ o CPF del importador.

- Art. 22. En el caso de las hortalizas importadas destinadas directamente al consumo humano y expuestas a la venta a granel, la información debe colocarse en un lugar destacado, conteniendo al menos el nombre o la identificación del producto y el país de origen.
- De acuerdo con el [dictamen de la Oficina del Procurador General de Unión \(AGU\), PARECER n.º 00506/2015/CONJUR-MAPA/CGU/AGU](#), se faculta al envasador etiquetar el producto con

información de tipo o categoría inferior al producto envasado, siempre que se garantice que la calidad del producto envasado es superior, sin que ello suponga una carga o perjuicio para el consumidor.

- El etiquetado también contendrá información sobre la existencia de organismos modificados genéticamente (OGM) en cualquier porcentaje, aunque sea inferior al 1 % (uno por ciento), en virtud del [Decreto n.º 4.680](#), de 24 de abril de 2003.
- Por último, la Biblioteca de Alimentos de ANVISA antes mencionada también contiene referencias a las normas de etiquetado exigibles en alimentos.

7.1. Etiquetado nutricional

Desde octubre de 2022, los requisitos de etiquetado nutricional de alimentos envasados se rigen por la [Resolución RDC 429 de 2020](#) y por la [Instrucción Normativa 75 de 2020](#). Se pueden encontrar las principales novedades de esta regulación en este [enlace](#).

7.2. Etiquetado orgánico

Según los artículos 20 y 21 del [Decreto 6323 de 27 de diciembre de 2007](#), en Brasil, para ser comercializados como “orgánicos”, los productos importados deben cumplir la normativa brasileña de producción orgánica. El producto importado debe estar certificado por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por el MAPA, o proceder de un país que tenga un acuerdo de equivalencia o reconocimiento mutuo de sistemas de evaluación de la conformidad orgánica con Brasil, lo que no es el caso de España. Actualmente, el único acuerdo para el reconocimiento mutuo que tiene en vigor Brasil es con Chile.

Por otro lado, según el artículo 122 de la [Instrucción Normativa n.º 19, de 28 de mayo de 2009](#), en los casos de importaciones de productos controlados por organismos acreditados en Brasil o por acuerdo de equivalencia, las etiquetas de los productos deben llevar el sello del Sistema Brasileño de Evaluación de la Conformidad Orgánica (SisOrg). El **SisOrg** es administrado por el Ministerio de Agricultura brasileño (MAPA) y está compuesto por organismos y entidades de la administración pública federal y por los Organismos de Evaluación de la Conformidad. A través de este [enlace](#) se puede ver la lista de organismos certificadores reconocidos por el MAPA brasileño.



ETIQUETA DE PRODUCTO ORGÁNICO DE BRASIL



En cuanto a la legislación de referencia, se puede encontrar en este [enlace](#) del MAPA brasileño. La norma de referencia es la [Ley n.º 10.831](#), publicada el 23 de diciembre de 2003, que regula la producción y comercialización de productos orgánicos en Brasil. Está desarrollada a través del [Decreto n.º 6.323/2007](#) y [normas complementarias](#).

icex



8. Vigiagro

El Departamento de Vigilancia Agropecuaria (VIGIAGRO), dependiente de la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA), inspecciona y controla el tráfico internacional de plantas, sus productos y subproductos, utilizando como referencia la normativa mencionada anteriormente, en función del tipo de producto. La inspección se realiza en puertos, aeropuertos internacionales, pasos fronterizos y aduanas especiales.

El funcionamiento de [VIGIAGRO](#) viene establecido en la [Instrucción Normativa 39 de 2017](#), actualizada por la [Instrucción Normativa 12 de 2018](#).

En el artículo 22 se establece que el despacho de productos de interés agrario para su importación o exportación, así como en tránsito internacional, sólo se permitirá cuando se realice en almacenes, terminales y recintos autorizados por el MAPA.

El artículo 27 dispone que los procedimientos de control y fiscalización agrícola se llevarán a cabo mediante un procedimiento administrativo que se inicia con el registro de la Declaración de Tránsito Agrícola Internacional (DAT), por parte del importador, exportador o cualquier otro interesado en el despacho agrícola de productos de interés agrícola.

9. Trámites de importación y documentación

9.1. Trámites

En Brasil, las operaciones de comercio exterior se gestionan a través del sistema informático denominado Sistema Integrado de Comercio Exterior ([Siscomex](#)), del Ministerio de Economía. Es una herramienta que permite la adopción de un único flujo de información, eliminando controles paralelos y reduciendo significativamente el volumen de documentos involucrados en las operaciones. Es necesario para registrarse y utilizarlo:

- Estar en posesión de número de registro fiscal o *Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica ou Física* –CNPJ– (sólo los extranjeros residentes en Brasil que posean un Registro Nacional de Extranjero –RNE– y los nacionales brasileños pueden registrar un CNPJ).
- El registro en el Radar Siscomex (*Registro e Rastreamento da Atuação dos Intervenientes Aduaneiros*).
- El registro de la empresa importadora en el Registro de las empresas Exportadoras e Importadoras (REI). La inscripción en dicho registro es automática y se produce en el momento de realizar la primera operación de comercio exterior.

En Brasil se aplica un régimen administrativo de licencias de importación con fines estadísticos y de control de las importaciones. Existen tres tipos: importaciones dispensadas de licencias de importación, importaciones sujetas a licencias automáticas e importaciones sujetas a licencias no automáticas. Estas deben ser gestionadas por el importador o su representante autorizado (sin perjuicio de la información que tengan que suministrarle para su cumplimentación). De acuerdo con los artículos 22 y 23 de la [Ordenanza 23 de 2011](#), de la Secretaría de Comercio Exterior brasileña (SECEX), el plazo límite para aprobar una licencia de importación está comprendido entre 10 y 60 días, según el caso.



La aprobación y emisión de estas licencias de importación depende del visto bueno de los organismos o agencias oficiales competentes en función del producto de que se trate. Se puede comprobar la necesidad de obtener una [licencia de importación](#) para su producto, y cuál es el organismo o agencia competente en el [simulador de tratamiento administrativo de SISCOMEX](#). Para ello debe tenerse en cuenta que la clasificación arancelaria en Brasil es la [Nomenclatura Común del Mercosur](#), armonizada hasta el sexto dígito dentro del SA.

En el caso de [la importación de productos de origen vegetal](#) el organismo competente será el **MAPA brasileño y/o ANVISA**. La importación de productos de origen vegetal estará exenta de autorización previa al embarque, y estará sujeta a la concesión de la Licencia de Importación (LI) en SISCOMEX, tras la comprobación documental, el control y la inspección sanitaria, fitosanitaria y de calidad, que se realizarán a la llegada de la mercancía y antes del despacho de aduana.

9.2. Control por VIGIAGRO

Una vez en territorio brasileño, los productos de origen vegetal son sometidos al control de la Vigilancia Agropecuaria del MAPA ([VIGIAGRO](#)) en los puntos de inspección fronterizos.

En el [manual de VIGIAGRO](#) puede verse el procedimiento de control y documentación exigida para el despacho de productos de origen vegetal. En el anexo XLIV se halla el procedimiento y documentación requerida para la importación de productos de origen vegetal. El anexo XLV es específico para productos orgánicos.

Por ejemplo, en el caso de los productos de categoría 3 (productos vegetales *in natura* destinados al consumo, uso directo o de procesamiento), la documentación requerida es:

- a) Declaración Agrícola de Tránsito Internacional - DAT;
- b) Permiso de importación, si procede;
- c) Certificado fitosanitario o certificado fitosanitario de reexportación;
- d) Licencia de Importación - LI, o Licencia de Importación Simplificada - LSI, con autorización de embarque cuando corresponda; y
- e) Copia del conocimiento de embarque o del manifiesto de carga.

Para cualquier duda sobre el procedimiento de importación puede ponerse en contacto con: vigiagro@agricultura.gov.br.



9.3. Despacho aduanero y documentación de acompañamiento

En cuanto al procedimiento del despacho aduanero ante la *Receita Federal* (homólogo brasileño del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria), toda mercancía procedente del exterior debe someterse al despacho de importación. En general, este es procesado por medio de una Declaración de Importación (DI), que el importador debe registrar en el SISCOMEX una vez la mercancía haya llegado al país.

De acuerdo con el artículo 553 del Reglamento Aduanero, la Declaración de Importación debe acompañarse de:

- Original del conocimiento de carga (*Bill of Lading* o *Air Way Bill*).
- Original de la factura comercial, firmada por el exportador.
- Comprobante de pago de tributos, de ser exigible.
- Otros, en virtud de acuerdos internacionales o legislación específica, como es el caso del boletín de análisis emitido por un laboratorio registrado en SISCOLE.

Adicionalmente, también es exigible la presentación del *packing list* (*romaneio de carga*), de acuerdo con el artículo 728, apartado VIII, inciso e) del Reglamento Aduanero.

9.4. Información adicional

Se puede ampliar la información sobre el despacho aduanero en el [Decreto 6.759 de 2009](#) (Reglamento Aduanero) y en la [Instrucción Normativa SRF n.º 680/06](#).

Igualmente, se recomienda revisar el manual de despacho de importación de la *Receita Federal*, disponible [aquí](#). En esta página se puede encontrar una visión general del proceso de importación en el siguiente [flujoograma](#).



10. Importación sin fines comerciales

Es posible la autorización específica y eventual de importación de productos vegetales sin valor comercial, destinados al uso y consumo en eventos culturales, deportivos, religiosos, diplomáticos y ferias/exposiciones internacionales.

Estas importaciones podrán estar exentas de Análisis de Riesgos de Plagas (ARP) de forma ocasional y específica, previo análisis y autorización del Sistema de Defensa Agropecuaria (SDA), según lo establecido en el § 6º del ART. 2 de la Instrucción Normativa 25 de 2020.

Se puede solicitar este servicio a través del siguiente [enlace](#).



11. Impuestos aplicables a la importación

Brasil tiene en vigor un complejo sistema tributario, con impuestos que se aplican en los diferentes niveles de organización administrativa del país (federal, estatal y municipal).

Se pueden consultar los aranceles –impuestos a la importación– y demás tributos aplicables para el producto de interés en el [Simulador do Tratamento Tributário e Administrativo](#) de la *Receita Federal*, homólogo de la Agencia Tributaria española.

Se debe tener en cuenta que en Brasil se sigue la [nomenclatura arancelaria del MERCOSUR](#), coincidente en sus primeros 6 dígitos con la Nomenclatura Combinada de la Unión Europea.

A continuación, se facilita un ejemplo en el que se simula la importación de la NCM 0711.20.10 (aceitunas en salmuera):

Impuesto	Tipo impositivo
Impuesto de importación (II)	8 %
Impuesto sobre Producto Industrializado (IPI)	0 %
PIS/PASEP importación	0 %
COFINS/Importación	0 %

La descripción de los tributos exigibles es la siguiente:

- **Impuesto de importación (II)**, o arancel aduanero. Impuesto federal cuya base de cálculo es el valor aduanero, calculado este como el precio CIF del producto (conformado por el valor reflejado en factura, el seguro y el flete).
- **Impuesto sobre Producto Industrializado (IPI)**. Impuesto federal gravado sobre la suma del valor aduanero más la cuantía del impuesto a la importación.
- **PIS/PASEP importación**. Impuesto estatal que grava la facturación o ingresos de personas jurídicas e importación de bienes y servicios del extranjero para financiar programas dirigidos al



trabajador (Seguro de desempleo, asignación salarial y Fondo de Amparo a los Trabajadores). La base de cálculo es el valor aduanero.

- **COFINS/Importación.** Impuesto estatal para la financiación de la Seguridad Social, asistencia social y sanidad pública. Grava la importación de productos extranjeros, dando un tratamiento fiscal equivalente al de los bienes producidos en Brasil que sufren la incidencia de este tipo de contribución. De nuevo, la base de cálculo es el valor aduanero.
- **Impuesto de Circulación de Mercancía y Servicios (ICMS).** Al tratarse de un impuesto municipal no aparece en el simulador tributario que se indicó anteriormente. La base de cálculo es más compleja, al incluir el valor aduanero, las cuantías del II, IPI, PIS, COFINS, AFRMM (ver a continuación) y otros gastos aduaneros. El mismo ICMS integra la base de cálculo de este impuesto. El tipo impositivo depende del estado de recepción de las mercancías, pero suele ser del 17 % o el 18 %.
- Es necesario también tener en cuenta el **Flete Adicional de Renovación de la Marina Mercante (AFRMM)**. Se trata de un impuesto federal aplicado sobre el coste del flete y el seguro. Ascende al 8 % en la navegación de larga distancia (rutas internacionales). Se percibe sobre el valor del flete de compañías de navegación que usen puertos nacionales, es decir, el hecho imponible es la operación de desembarco en un puerto brasileño. No grava cargas en tránsito.
- A estos, podrían sumarse otros gastos como los relativos al coste de almacenamiento y manejo de las mercancías, o de la agencia de aduanas.



Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es

